



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Individual de Auditoría Sobre el Desempeño

**Consejo Estatal para la Prevención y
Atención de la Violencia Familiar**

Programa presupuestario E016

Atención y Prevención de la Violencia Familiar



2020



Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar

Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño realizada al Programa presupuestario E016 Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el ejercicio fiscal 2020

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	3
II.- Criterios de Selección.....	3
III.- Objetivo.....	3
IV.- Alcance de la Auditoría.....	3
V.- Fundamento Jurídico para Emitir Recomendaciones.....	4
VI.- Resultados de la Auditoría sobre el Desempeño.....	4
VII.- Información Programática.....	28
VIII Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	29
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	29
X.- Síntesis de Resultados y Recomendaciones.....	30
XI.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	30
XII.- Dictamen.....	31
XIII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	32

Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos de la cuenta pública estatal o municipal, así como a las demás entidades fiscalizadas, esto, una vez que el Congreso del Estado apruebe el dictamen correspondiente y éste se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, o en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento a lo establecido en los artículos 4 fracciones II, X y XII, 5, 6, 8 fracciones IV, V, VI, VIII, X, XII, XII Bis, XV y XXV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis B, 34 Bis C, 43, 47 fracción V, 48 fracción II, 56, 57, 58, 59, 62, 63 y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría al Programa presupuestario **E016 Atención y Prevención de la Violencia Familiar** para el ejercicio fiscal 2020, operado por el **Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar**.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño realizada al Programa presupuestario citado, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



I.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: 050/2021.

Título de la Auditoría: Programa presupuestario E016 Atención y Prevención de la Violencia Familiar.

Tipo de Auditoría: Desempeño.

II.- Criterios de Selección

Esta auditoría de desempeño fue seleccionada con base en los criterios de importancia relativa y la identificación de áreas de riesgo de la Auditoría Especial de Desempeño.

III.- Objetivo

Fiscalizar el diseño y la operación del Programa presupuestario E016 Atención y Prevención de la Violencia Familiar correspondiente al ejercicio 2020, verificando el cumplimiento de objetivos y metas.

IV.- Alcance de la Auditoría

En esta auditoría se revisaron las vertientes de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas; la eficiencia con que se realizó la operación del Programa; y la economía con que se ejercieron los recursos asignados.

La *eficacia* comprende el cumplimiento de su objetivo para el ejercicio 2020, de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar; así como de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar.

En *eficiencia*, se revisaron las acciones desarrolladas por el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, entre ellas, las sesiones del consejo, la firma de convenios y la elaboración del Programa para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar correspondiente al 2020, necesarias para cumplir con las funciones de atención y los servicios de prevención; el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa

presupuestario; las obligaciones de transparencia; la rendición de cuentas; y la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional.

En *economía* se revisó el ejercicio del presupuesto asignado al Programa, para valorar si se llevó a cabo de manera óptima y bajo el criterio de racionalidad, en relación con el cumplimiento de sus metas establecidas.

V.- Fundamento Jurídico para Emitir Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para emitir las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII y XIX, 49, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VI.- Resultados de la Auditoría sobre el Desempeño

Resultado Núm. 01 Con Observación

Título del resultado: Análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Vertiente: Eficiencia

Con la finalidad de verificar que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar elaboró la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E016 Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el año 2020; así como verificar el diseño de los objetivos e indicadores de dicho Programa presupuestario. Al respecto, se revisó el tomo IV de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, dicho tomo contiene un total de 52 Programas presupuestarios con sus respectivas MIR; sin embargo, no se publicó la MIR del Programa presupuestario E016 Atención y Prevención de la Violencia Familiar.

En ese sentido, se solicitó al Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, proporcionara la información de la Matriz de Indicadores para Resultados; Definición del problema; Análisis del problema (árbol del problema); Definición del objetivo (árbol del objetivo); Selección de alternativa; Definición de la Estructura Analítica; Fichas

técnicas de los indicadores de desempeño. Sin embargo, la entidad fiscalizada manifestó que no procesa y que tampoco archiva dicha información.

De esta manera, se corroboró que para 2020 el Programa presupuestario E016 Atención y Prevención de la Violencia Familiar no presentó Matriz de Indicadores para Resultados donde se definan objetivos e indicadores de desempeño que permitan medir los resultados del programa. Asimismo, no remitió evidencia de las etapas secuenciales relativas a la “Definición del problema”; “Análisis del problema” (árbol del problema); “Definición del objetivo” (árbol del objetivo); “Selección de alternativa”; y “Definición de la Estructura Analítica”; contraviniendo los artículos 2 fracción XXXVI y 28 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y los Lineamientos Segundo fracción V, Cuarto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, envió respuesta mediante Oficio 679/1.0.5.1/2021, del 09 de diciembre de 2021.

De la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizada manifestó ponerse en contacto mediante oficio para coordinarse con la Subsecretaría de Planeación, Inversión y Financiamiento de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como las acciones a realizar para elaborar el Presupuesto Basado en Resultados, sin embargo, dichos oficios no fueron proporcionados, por lo que se mantiene la observación hasta que se formalice una Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E016 Atención y Prevención de la Violencia Familiar.

AED-PE-0502021-2020-RE-01-01 Recomendación

Para que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar desarrolle estrategias para la elaboración, diseño, implementación y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E016 Atención y Prevención de la Violencia Familiar, a efecto que se definan objetivos y permitan darle seguimiento a los alcances del programa mediante la utilización de indicadores estratégicos y de gestión en términos de los artículos 2 fracción XXXVI y 28 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y los Lineamientos Segundo fracción V, Cuarto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 02 Con Observación

Título del resultado: Cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario.

Vertiente: Eficacia

El Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar define el objetivo del Programa presupuestario, como: “La prevención y atención a la violencia familiar”, conforme a los artículos 1 y 6 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar. En este sentido, se identificó que durante el ejercicio fiscal 2020, la entidad fiscalizada realizó las siguientes acciones para cumplir con este objetivo.

a. Prevención de la Violencia Familiar

En relación a la prevención, el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar realizó 2 tipos de estrategias, las cuales consisten en: capacitaciones, incluyendo pláticas, talleres, cursos y conferencias, informando que se beneficiaron a un total 19,858 personas; y acciones de difusión como distribución de folletería, difusión a través de medios electrónicos y redes sociales, perifoneo, jornadas comunitarias e intervenciones en radio y televisión.

b. Atención de la Violencia Familiar

En el objetivo se establece también la atención a la violencia familiar, por lo que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar brindó 10 tipos servicios de atención a las víctimas, los cuales los clasifica en tres grupos: atención directa, línea de emergencia y albergue.

Dentro de la atención directa, se otorgaron apoyos en procesos terapéuticos, como contención y terapias individuales y grupales; ofrecieron asesoría jurídica, mediante acompañamientos a diferentes instancias como el Ministerio Público, Defensoría Pública, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, entre otros; así como servicios de trabajo social, incluyendo gestiones interinstitucionales, activación de redes familiares, seguimiento y canalización a albergue.

El servicio de línea de emergencia permitió que se realizaran intervenciones en crisis, visitas domiciliarias, acompañamiento y gestiones a otras instituciones, canalización a albergue y seguimiento. Al respecto, el Consejo informó que durante el 2020 brindaron 44,435 servicios multidisciplinarios de atención a la violencia familiar.

Por último, en el albergue se resguardan personas que son víctimas de la violencia familiar y se les brindan servicios multidisciplinarios para dar protección a su integridad física,

beneficiando a 75 personas con este apoyo, incluyendo a madres de familia y sus hijos, quienes también recibieron 893 servicios multidisciplinarios.

Con base en lo anteriormente expuesto, se constató que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar llevó a cabo acciones para prevenir y atender la violencia familiar, en los términos de los artículos 1 y 6 fracción II de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, en los cuales se señala que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar realizará funciones de prevención y atención, en el ámbito de su competencia.

No obstante, es importante mencionar que el objetivo del Programa presupuestario E016 Atención y Prevención de la Violencia Familiar no se encuentra identificado en una programación anual para el 2020, ya que su Programa Operativo Anual, así como el Institucional, carecen de un objetivo general; por lo que no se ajustó a lo establecido en los artículos 45 y 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, referente a que el proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá los objetivos de los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal que corresponda y que los titulares de los entes públicos serán responsables de la administración por resultados, por lo que deberán cumplir con oportunidad y eficiencia los objetivos previstos en sus programas presupuestarios; así como al artículo 3 de la Ley de Planeación del Estado, que indica que a través de la planeación se fijarán objetivos; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución; asimismo, se coordinarán y concertarán acciones responsables y se evaluarán resultados.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, envió respuesta mediante Oficio 679/1.0.5.1/2021, del 09 de diciembre de 2021.

De la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizada señaló que en ejercicios subsecuentes adecuará sus objetivos anuales, por lo que se mantiene la observación hasta que se proporcione evidencia del establecimiento de objetivos para el Programa presupuestario E016 Atención y Prevención de la Violencia Familiar en un documento de planeación oficial, incluyendo un indicador que permita medirlo.

AED-PE-0502021-2020-RE-02-02 Recomendación

Para que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar implemente las estrategias que le permitan establecer un objetivo general para el Programa presupuestario E016 Atención y Prevención de la Violencia Familiar, en un documento de planeación oficial, definiendo un indicador que permita cuantificarlo, a fin de poder conocer y medir los logros y resultados del Programa, en términos de los artículos 45 y 50 de la Ley

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y 3 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 03 Con Observación

Título del resultado: Cumplimiento de Metas del Programa Operativo Anual del año 2020.

Vertiente: Eficacia

En el Programa Operativo Anual del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar del año 2020, se establecieron 12 metas, de ellas 9 pertenecen al Proyecto 001 “Violencia Familiar” y 3 al Proyecto 002 “Albergue para personas que sufren violencia familiar de riesgo extremo”.

Considerando la información de los Reportes Programáticos Trimestrales del Sistema Integral de Planeación, Programación y Presupuestación, Seguimiento y Evaluación de Proyectos; se reportó que del Proyecto 001 se lograron cuatro metas y del Proyecto 002 solamente una; es decir, que no se alcanzaron siete de las metas establecidas en los proyectos del Programa presupuestario E016 Atención y Prevención de la Violencia Familiar del año 2020.

Resultados a lograr en el Programa Operativo Anual para el Pp E016 Atención y Prevención de la Violencia Familiar 2020

No.	Proyecto / Resultados a lograr	Meta ^{1/}	Reportes Trimestrales ^{2/}	Avance ^{3/}
1	Acciones que fomenten nuevas formas de relaciones equitativas con base en el respeto y convivencia pacífica en la familia.	60	131	218.3%
2	Acciones estratégicas para la atención y prevención de la violencia familiar.	5	3	60.0%
3	Formación de multiplicadores de acción para la violencia familiar.	30	24	80.0%
4	Formación y actualización para servidores públicos en el CEPVIF.	30	12	40.0%
5	Asesoría, Supervisión y Coordinación de los consejos Municipales coordinadas (COMPAVIF).	150	189	126.0%
6	Servicios Multidisciplinarios otorgados a personas en atención directa.	10,200	10,128	99.3%
7	Línea de Emergencia e intervención de crisis (servicios Multidisciplinarios).	25,600	25,743	100.6%
8	Atención a la Ciudadanía mediante programas de prevención (capacitación).	20,000	22,008	110.0%
9	Aplicación y difusión de medidas para la prevención de la violencia familiar.	52,000	38,693	74.4%
10	Albergar mujeres, niñas y niños que viven violencia familiar extrema.	160	164	102.5%
11	Servicios Multidisciplinarios otorgados a personas albergadas.	4,700	4,464	95.0%
12	Capacitación especializada para el personal adscrito al albergue.	8	5	62.5%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con información proporcionada por el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, por medio de los oficios 0476/1.0.5.1/2021 de fecha 04 de octubre de 2021 y 0513/1.0.5.1/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

^{1/} En lo sucesivo se menciona como meta los resultados a lograr establecidos en el Programa Operativo Anual del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar del ejercicio 2020, entregado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

^{2/} Cuarto Reporte Programático Trimestral del Sistema Integral de Planeación, Programación y Presupuestación, Seguimiento y Evaluación de Proyectos; los resultados a lograr del proyecto 001, fueron reportados en términos porcentuales, unidad de medida distinta a la establecida en el Programa Anual de Evaluación 2020, que se precisaron en términos absolutos, ante ello fue necesario convertir dichos porcentajes en valores absolutos para poder evaluar su cumplimiento.

^{3/} En este posicionamiento se considera los valores de las metas del POA y lo informado en los reportes programáticos trimestrales.

Por otro lado, se identificó que, con la información recabada durante el desarrollo de la auditoría, solamente en la meta “Acciones estratégicas para la atención y prevención de la violencia familiar” coincidieron las cifras reportadas, en el resto de las metas se pudo observar inconsistencia en las fuentes de información reportadas como logradas por el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, correspondiente al año 2020.

De esta manera, con el fin de verificar la veracidad de la información otorgada por el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar respecto a las 12 metas, la entidad fiscalizada precisó que una de ellas no se llevó a cabo en el año revisado, en dos, entregó evidencia suficiente para hacer el análisis, para las restantes 9 se proporcionaron las bases de datos, de los cuales en 3 casos la información solicitada fue sobre la totalidad de la misma, en una sobre un tipo de capacitación y en cinco se solicitó información de un mes.

De las 12 metas del Programa Operativo Anual 2020, 8 de ellas corresponden a acciones de prevención y 4 a acciones de atención, de los servicios proporcionados por la entidad fiscalizada.

De las cuatro metas relativas a las acciones de atención solamente la número 10 “Albergar mujeres, niñas y niños que viven violencia familiar extrema” se pudo validar la información reportada; para las metas 6 “Servicios Multidisciplinarios otorgados a personas en atención directa”, 7 “Línea de Emergencia e intervención de crisis (servicios Multidisciplinarios)” y 11 “Servicios Multidisciplinarios otorgados a personas albergadas”, lo reportado en base de datos y lo solicitado de acuerdo al muestreo realizado, no se pudo confirmar que todos los servicios reportados como proporcionados se hayan otorgado.

En el caso de las 8 metas de las acciones de prevención, en tres de ellas se pudo verificar y corroborar que se realizaron dichas acciones, siendo las metas 2 “Acciones estratégicas para la atención y prevención de la violencia familiar.”, 3 “Formación de multiplicadores de acción para la violencia familiar.” y 8 “Atención a la Ciudadanía mediante programas de prevención (capacitación).”, toda vez que la evidencia proporcionada es consistente con la reportada en base de datos.

De las restantes 5 metas no se pudo confirmar la veracidad de lo reportado por la entidad fiscalizada, toda vez que la evidencia proporcionada para cada una de ellas presentaba incongruencias o inconsistencias, ya que para la meta 1 “Acciones que fomenten nuevas formas de relaciones equitativas con base en el respeto y convivencia pacífica en la familia”, se proporcionó un archivo fotográfico con fechas que no son correspondientes a la muestra solicitada, por lo que no se pudo validar la veracidad de la información; para las metas 4

“Formación y actualización para servidores públicos en el CEPAVIF” y 5 “Asesoría, Supervisión y Coordinación de los consejos Municipales coordinadas (COMPAVIF).” se proporcionó un archivo fotográfico, invitaciones y presentaciones que no se pueden identificar, por lo que no fue posible verificar que se haya asistido u otorgado dicha acción; de la meta 9 “Aplicación y difusión de medidas para la prevención de la violencia familiar.”, se proporcionó un archivo fotográfico que no se puede identificar a qué corresponde; y para la meta 12 “Capacitación especializada para el personal adscrito al albergue.”, no se reportaron acciones en el periodo revisado.

Con base en el análisis anterior, se identificó que la entidad fiscalizada careció de información y evidencia para corroborar el cumplimiento de las metas correspondientes al año 2020, debido a que si consideramos los resultados señalados en el Cuarto Reporte Programático Trimestral del Sistema Integral de Planeación, Programación y Presupuestación, Seguimiento y Evaluación de Proyectos, se cumplieron 5 de las 12 metas; sin embargo, al utilizar la información proporcionada en bases de datos, se identifica que se cumplieron un total de 2 metas, aunado a esto, al solicitar evidencia sobre lo reportado en las metas, no se pudo verificar el cumplimiento debido a que la información proporcionada presentó inconsistencias.

Lo anterior en contravención de los artículos 50 y 94 fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, donde se establece que es obligación de los entes públicos cumplir con las metas previstas en los programas presupuestarios a su cargo o de los cuales participe; el artículo 7 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa donde se define la responsabilidad del servidor público a procurar en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales; y de los artículos 4, 56 y 57 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa 2020, donde se define la responsabilidad de las dependencias y los ejecutores del gasto de administrar y ejercer los recursos para que se alcancen con oportunidad, eficiencia y eficacia las metas establecidas en sus programas.

Metas del Programa Operativo Anual para el Pp E016 Atención y Prevención de la Violencia Familiar del año 2020

No.	Proyecto / Resultados a lograr	Meta ^{1/}	Información Proporcionada ^{2/}	Cumplimiento (Si/No) ^{3/}
1	Acciones que fomenten nuevas formas de relaciones equitativas con base en el respeto y convivencia pacífica en la familia.	60	129	No
2	Acciones estratégicas para la atención y prevención de la violencia familiar.	5	3	No
3	Formación de multiplicadores de acción para la violencia familiar.	30	20	No
4	Formación y actualización para servidores públicos en el CEPAVIF.	30	15	No
5	Asesoría, Supervisión y Coordinación de los consejos Municipales coordinadas (COMPAVIF).	150	79	No
6	Servicios Multidisciplinarios otorgados a personas en atención directa.	10,200	5,373	No
7	Línea de Emergencia e intervención de crisis (servicios Multidisciplinarios).	25,600	38,987	No
8	Atención a la Ciudadanía mediante programas de prevención (capacitación).	20,000	19,823	No
9	Aplicación y difusión de medidas para la prevención de la violencia familiar.	52,000	19,119	No
10	Albergar mujeres, niñas y niños que viven violencia familiar extrema.	160	75	No



No.	Proyecto / Resultados a lograr	Meta ^{1/}	Información Proporcionada ^{2/}	Cumplimiento (Si/No) ^{3/}
11	Servicios Multidisciplinarios otorgados a personas albergadas.	4,700	893	No
12	Capacitación especializada para el personal adscrito al albergue.	8	0	No

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con información proporcionada por el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, por medio de los oficios 0476/1.0.5.1/2021 de fecha 04 de octubre de 2021 y 0513/1.0.5.1/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

^{1/} En lo sucesivo se menciona como meta los resultados a lograr establecidos en el Programa Operativo Anual del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar del ejercicio 2020, entregado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

^{2/} Los valores absolutos correspondientes a las metas para los dos proyectos establecido en el Programa Operativo Anual, proporcionado por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría.

^{3/} En este posicionamiento se considera los valores de las metas del POA y la información proporcionada durante el desarrollo de la auditoría.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, envió respuesta mediante Oficio 679/1.0.5.1/2021, del 09 de diciembre de 2021.

De la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizada argumentó que se implementarán controles más estrictos referente a la captura de información, por lo que se mantiene la observación hasta que se presente información consistente que permita acreditar el cumplimiento de las metas.

AED-PE-0502021-2020-RE-03-03 Recomendación

Para que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar implemente mecanismos de control que le permitan generar información clara y confiable sobre sus actividades para el cumplimiento de las metas del Programa presupuestario E016 Atención y Prevención de la Violencia Familiar en ejercicios subsecuentes, con la finalidad de que realicen un adecuado seguimiento y monitoreo en el avance y resultados del programa, en términos de los artículos 50 y 94, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; artículo 7 fracción V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; y artículos 4, 56 y 57 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa 2020.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 04 Con Observación

Título del resultado: Integración y funcionamiento del Consejo durante el año 2020.

Vertiente: Eficiencia

Con el fin de verificar la integración de las sesiones y el funcionamiento del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar; se solicitó las actas de las sesiones

llevadas a cabo, la designación de suplentes de los representantes y los acuerdos firmados correspondientes al año 2020.

Durante el periodo revisado, se identificó que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar no presentó información que corrobore la instalación y las reuniones sobre sesiones del Consejo, como tampoco proporcionó actas de las sesiones realizadas, ni los oficios de designación de los suplentes de los integrantes de dicho Consejo, lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 18, Fracción III, 19 Fracción IV y 21 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Sinaloa y 16, 17, 24 fracción XII y XIII, 34, 38, 39, 41 y 46 del Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, envió respuesta mediante Oficio 679/1.0.5.1/2021, del 09 de diciembre de 2021.

De la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizada argumentó que implementará acciones para cumplir con dicha actividad, por lo que se mantiene la observación hasta que se presenten las actas de las sesiones del consejo y oficios de designación de suplentes de los integrantes del consejo.

AED-PE-0502021-2020-RE-04-04 Recomendación

Para que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar diseñe e implemente estrategias para la instalación y organización del consejo, así como la designación de suplentes, en caso de ser necesario; con la finalidad asegurar que se realicen las sesiones periódicas y los acuerdos del Consejo permitan una mejor gestión del Programa presupuestario para el cumplimiento de sus objetivos y metas, en los términos de los artículos 18, Fracción III, 19 Fracción IV y 21 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Sinaloa y 16, 17, 24 fracción XII y XIII, 34, 38, 39, 41 y 46 del Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 05 Con Observación

Título del resultado: Aprobación de los convenios del año 2020.

Vertiente: Eficiencia

Con el fin de verificar que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar realizó acciones de coordinación y colaboración en el año 2020 y que éstos fueron aprobados en sesiones del Consejo; se analizaron los convenios suscritos por la entidad fiscalizada.

Para 2020, se corroboró que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar realizó 3 convenios de colaboración, los cuales se ajustaron a las bases establecidas de acuerdo al artículo 17 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Sinaloa.

Respecto a la aprobación de los convenios, al no haber proporcionado evidencia de las sesiones del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, no se pudo verificar que éstos hayan sido avalados por el Consejo, en contravención a lo establecido en los artículos 16 Fracción VII de la Ley referida y 14 Fracción VIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, envió respuesta mediante Oficio 679/1.0.5.1/2021, del 09 de diciembre de 2021.

De la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizada argumentó que es facultad de la Secretaría General Ejecutiva la autorización de los convenios, sin embargo, éstos deben de ser avalados por el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, por lo que se mantiene la observación hasta que se proporcionen las actas de sesiones en donde corrobore el aval de los convenios realizados.

AED-PE-0502021-2020-RE-05-05 Recomendación

Para que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar formalice un procedimiento de control para la celebración de convenios propuestos a efecto de que garantice que los convenios sean presentados, revisados y avalados por los integrantes del Consejo, en términos de los artículos 16 Fracción VII de la Ley para la Prevención y Atención

de la Violencia Familiar del Estado de Sinaloa y 14 Fracción VIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 06. Con Observación

Título del resultado: Elaboración y aprobación del Programa para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar del año 2020.

Vertiente: Eficiencia

Con el propósito de verificar que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar elaboró el Programa para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar del año 2020, de acuerdo con el contenido requerido; así como verificar que fue aprobado por el Consejo, se solicitó al Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, mediante el oficio ASE/AUD/C/1857/2021, de fecha 17 de septiembre de 2021, remitir información respecto a la elaboración del Programa para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar.

En relación al Programa para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar, la entidad fiscalizada proporcionó el Programa Institucional 2017-2021 del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar.

Derivado de lo anterior, se constató que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar no remitió evidencia de la elaboración del Programa para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar del ejercicio 2020, y el Programa Institucional 2017-2021 proporcionado no cumple con los elementos requeridos en la normativa aplicable, así como la periodicidad de su emisión. Lo anterior en contravención con lo establecido en los artículos 16 fracción IV, 18 fracción V, 20 fracción IV, 46 y 47 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Sinaloa y de los artículos 5 y 6 fracción I, II, III del Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, relativos a la elaboración del Programa para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar, su periodo, la aprobación en sesiones del Consejo, así como los elementos que conforman dicho programa.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Consejo

Estatutal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, envió respuesta mediante Oficio 679/1.0.5.1/2021, del 09 de diciembre de 2021.

De la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizada mencionó que se elaboró un borrador del Programa para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, sin embargo, no se proporcionó información de dicho documento; por lo tanto, se mantiene la observación hasta que se remita la evidencia que acredite la formalización del Programa para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar.

AED-PE-0502021-2020-RE-06-06 Recomendación

Para que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar implemente estrategias para la elaboración y publicación del Programa para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, con el fin de que su implementación le permita un mejor desempeño en el cumplimiento de los objetivos institucionales, en términos de los artículos 16 fracción IV, 18 fracción V, 20 fracción IV, 46 y 47 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Sinaloa y de los artículos 5 y 6 fracción I, II, III del Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 07 Con Observación

Título del resultado: Transparencia.

Vertiente: Eficiencia

Con base en la información publicada por el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar en la Plataforma Nacional de Transparencia para el ejercicio fiscal 2020, se analizaron 12 fracciones correspondientes a 19 formatos, relacionados con el cumplimiento de objetivos y metas.

Los resultados del análisis se presentan a continuación:

Resultados de la Revisión de la Información disponible del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al año 2020

Artículo / Fracción / Formatos	Periodo	Estructura	Contenido
Fracción I: Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables*.			
Formato 1A: Estructura orgánica.	✓	✓	✓
Formato 1B: Organigrama.	✓	✓	✓
Fracción II: Las facultades de cada área*.			

Resultados de la Revisión de la Información disponible del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al año 2020

Artículo / Fracción / Formatos	Periodo	Estructura	Contenido
Formato 2: Facultades de cada área.	✓	✓	✓
Fracción V: El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.			
Formato 5: Sanciones administrativas a los(as) servidores(as) públicos(as).	✓	✓	✓
Fracción XVI: El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos de organización, operación, procedimientos, de calidad o de cualquier índole, reglas de operación, criterios, políticas, acuerdos o resoluciones de la Comisión en relación con sus obligaciones de transparencia, entre otros ordenamientos*.			
Formato 16: Normatividad aplicable.	✓	✓	X
Fracción XXI: La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.			
Formato 21A: Presupuesto asignado anual.	✓	✓	✓
Formato 21B: Ejercicio de los Egresos presupuestarios.	✓	✓	✓
Formato 21C: Cuenta Pública.	✓	✓	✓
Fracción XXII: Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.			
Formato 22A: Gasto por capítulo, concepto y partida.	✓	✓	✓
Formato 22B: Informes financieros contables, presupuestales y programáticos.	✓	✓	X
Fracción XL. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.*			
Formato 40: Servicios.	✓	✓	✓
Fracción XLII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.			
Formato 42A: Programas que ofrecen.	✓	✓	✓
Formato 42B: Trámites para acceder a programas que ofrecen.	✓	✓	✓
Fracción XLIII. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio.			
Formato 43A: Programas sociales desarrollados.	✓	✓	✓
Formato 43B: Padrón de beneficiarios.	✓	✓	✓
Fracción XLIV. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.			
Formato 44A: Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos.	✓	✓	✓
Formato 44B: Encuestas sobre programas financiados con recursos públicos.	✓	✓	✓
Fracción XLVIII: Metas y objetivos de las áreas.			
Formato 48: Objetivos y metas institucionales.	✓	✓	X
Fracción XLIX: Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.			
Formato 49: Indicadores de resultados.	✓	✓	X

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información de las Obligaciones de Transparencia del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar en la Plataforma Nacional de Transparencia "<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>", consultada el día 6 de octubre de 2021.

* En el anexo II, Tabla de actualización y conservación de la información pública de las obligaciones de transparencia del ACUERDO 003/2018 del Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por el que se modifican los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Sinaloa, donde precisa el periodo de Conservación de la información, para los dos formatos de la fracción I del artículo 95 de la Ley citada, así como para el formato 16 de la fracción XVI y del formato 40, de la fracción XL, se precisa que éstos se tiene que tener la información vigente.

En 2020, el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar publicó en el Portal de Transparencia, de conformidad con los periodos, la estructura y el contenido establecido, los formatos 1A y 1B de la estructura orgánica y organigrama; formato 2, de las facultades de cada área; formato 5, sanciones administrativas a los servidores públicos;

formatos 21A Presupuesto asignado anual, 21B Ejercicio de los Egresos presupuestarios y 21C Cuenta Pública, relativos a la información financiera sobre el presupuesto asignado; formato 22A: Gasto por capítulo, concepto y partida; formato 40 Servicios; formatos 42A y 42B, relativos a los programas que ofrecen y los trámites para acceder a ellos; formatos 43A y 43B, programas sociales desarrollados y padrón de beneficiarios; y los formatos 44A y 44B, relativos a las evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos.

Lo anterior, en los términos de las fracciones I, II, V, XXI, XXII, XL, XLII, XLIII y XLIV, del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, del anexo 1 de las Obligaciones de Transparencia Comunes de todos los Sujetos Obligados, y del anexo 2 de la Tabla de actualización y conservación de la información pública de las obligaciones de transparencia, de los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, donde se manifiesta “Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y actualizarán en forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y objetos según corresponda”.

Por otra parte, se identificó que en el formato 16: marco normativo aplicable, no se incluyó a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la totalidad de la normativa en materia de transparencia que le aplica al ente fiscalizado. El formato 22B: informes financieros contables, presupuestales y programáticos, no presenta el hipervínculo al sitio de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado. El formato 48: objetivos y metas institucionales, no contiene lo relativo a su programa presupuestario, solo incluye objetivos de un programa operativo; asimismo, para el formato 49: indicadores de resultados, no contiene los indicadores de resultados contruidos con base en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

Por lo que no se ajustaron a lo establecido en las fracciones XVI, XXII, XLVIII y XLIX del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, del anexo 1 de las Obligaciones de Transparencia Comunes de todos los Sujetos Obligados, y del anexo 2 de la Tabla de actualización y conservación de la información pública de las obligaciones de transparencia, de los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, donde se manifiesta “Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y actualizarán en forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y objetos según corresponda”.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Consejo

Estatutal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, envió respuesta mediante Oficio 679/1.0.5.1/2021, del 09 de diciembre de 2021.

De la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizada argumentó que no procesa ni resguarda información por ser un ente coordinado de la Secretaría General de Gobierno, proporcionando los hipervínculos de la información de transparencia, misma que fue consultada en el desarrollo de la auditoría persistiendo las deficiencias detectadas, por lo que se mantiene la observación hasta que se publique información de las fracciones relativas a la normatividad aplicable, informes financieros, y objetivos, metas e indicadores, de acuerdo con la periodicidad, estructura y contenido.

AED-PE-0502021-2020-RE-07-07 Recomendación

Para que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar diseñe e implemente un programa de trabajo que le permita atender sus obligaciones de transparencia, a fin de que en la página de transparencia se publique información actualizada, confiable, verificable, veraz y oportuna de la dependencia y del Programa presupuestario E016 Atención y Prevención de la Violencia Familiar en los términos del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, del anexo 1 de las Obligaciones de Transparencia Comunes de todos los Sujetos Obligados, y del anexo 2 de la Tabla de actualización y conservación de la información pública de las obligaciones de transparencia, de los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 08 Con Observación

Título del resultado: Rendición de Cuentas.

Vertiente: Eficiencia

Con el propósito de verificar que se haya publicado la información programática del Programa presupuestario, atendiendo lo dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se revisó la página de internet armonización contable, de Gobierno del Estado de Sinaloa (<http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/detalle/menu/Default.aspx#>), así como la Cuenta Pública del ejercicio fiscal auditado.

En la revisión de la información financiera trimestral, se identificó que no se incluyó la información programática correspondiente al Programa presupuestario E016 Atención y

Prevención de la Violencia Familiar para ningún trimestre del año 2020. Asimismo, se verificó que tampoco se reportaron indicadores de este programa en Cuenta Pública del 2020, por lo que no se ajustó a la normativa relativa a los artículos 46, 54 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se establece que la información financiera, entre ella la información programática de los indicadores de resultados, será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de los entes públicos, al menos trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada.

Información reportada en Cuenta Pública y en los avances trimestrales de la información programática del Programa presupuestario E016 Atención y Prevención de la Violencia Familiar del ejercicio fiscal de 2020

Periodo	Comentarios	Enlace directo
Primer trimestre.	La entidad fiscalizada no reportó indicadores del Programa presupuestario.	http://documentosarmonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/Archivos/Multimedia/2020_Primer_ADMINISTRACION%20CENTRALIZADA_Indicadores%20de%20Resultados-115280.pdf
Segundo trimestre.	La entidad fiscalizada no reportó indicadores del Programa presupuestario.	http://documentosarmonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/Archivos/Multimedia/2020_Segundo_ADMINISTRACION%20CENTRALIZADA_Indicadores%20de%20Resultados-122060.pdf
Tercer trimestre.	La entidad fiscalizada no reportó indicadores del Programa presupuestario.	http://documentosarmonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/Archivos/Multimedia/2020_Tercer_ADMINISTRACION%20CENTRALIZADA_Indicadores%20de%20Resultados-129011.pdf
Cuarto trimestre.	La entidad fiscalizada no reportó indicadores del Programa presupuestario.	http://documentosarmonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/Archivos/Multimedia/2020_Cuarto_ADMINISTRACION%20CENTRALIZADA_Indicadores%20de%20Resultados-133713.pdf
Cuenta Pública	La entidad fiscalizada no reportó indicadores del Programa presupuestario.	https://media.transparencia.sinaloa.gob.mx/uploads/files/1/Indicadores%20de%20Resultados%202020.pdf

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la información financiera del año 2020, publicada en la página oficial del Gobierno del Estado en: <http://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/tomo-iii-poder-ejecutivo-2020/> y la publicada en la página oficial de armonización contable del Gobierno del Estado de Sinaloa. Disponible en: <http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/detalle/menu/Default.aspx#>.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, envió respuesta mediante Oficio 679/1.0.5.1/2021, del 09 de diciembre de 2021.

De la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizada señaló que no les corresponde reportar la información de los indicadores por su carácter de ente coordinado de la Secretaría General de Gobierno, por lo que se mantiene la observación hasta que se presente el reporte de indicadores en los avances trimestrales y en cuenta pública.

AED-PE-0502021-2020-RE-08-08 Recomendación

Para que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar implemente estrategias para asegurar que se incluya la información programática relacionada con los indicadores en los informes de avances trimestrales y cuenta pública, a fin de permitir un

mejor monitoreo y seguimiento de los resultados del programa, en los términos de los artículos 46, 54 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 09 Con Observación

Título del resultado: Evaluación del Sistema de Control Interno.

Vertiente: Eficiencia

De conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa, los titulares, así como los demás servidores públicos de las instituciones que integran la Administración Pública del Estado, en sus respectivos niveles de control interno, establecerán, actualizarán y mantendrán en operación su sistema de control interno, tomando como referencia el Marco Integrado de Control Interno (MICI) del Sistema Nacional de Fiscalización, para el cumplimiento del objetivo de control interno en las categorías correspondientes (operación, información, cumplimiento y salvaguarda).

Por lo tanto, se procedió a evaluar el sistema de control interno del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar en el ejercicio fiscal 2020, donde se identificó lo siguiente.

a. Implementación del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa

Respecto a la documentación comprobatoria de la implementación del manual de control interno, la entidad fiscalizada manifestó mediante nota aclaratoria en el oficio No. 0476/1.0.5.1/2021, de fecha 04 de octubre de 2021, lo siguiente: “Punto Número 26 (...) El 2020 no se realizaron estas actividades”; por ello, no remitió evidencia de la implementación de un sistema institucional de control interno para el 2020.

Lo anterior en contravención de los numerales 4. Designación de coordinador de control interno y enlaces; 10. Responsabilidades y funciones. Fracción II, Del titular y la administración de la institución, inciso c, fracción III, Del coordinador de control interno, inciso f y h y fracción V, Del enlace de administración de riesgos institucionales; 11. De la evaluación del SCII; 13. De su presentación; 14. De los apartados que lo integran; 15. De la solicitud del informe anual en fecha distinta; 16. Integración del PTCl y acciones de mejora;

17. Actualización del PTCI; 18. Reporte de avances trimestral del PTCI; 19. Informe de Evaluación del Órgano Fiscalizador; 21. De su contenido y criterios para su elaboración; 22. Inicio del proceso; 23. Formalización y etapas de la metodología, fracción VI, Mapa de riesgos; 27. Programa de trabajo de administración de riesgos; 28. Reporte de avances trimestral del PTAR; 31. Del reporte anual de comportamiento de los riesgos; 42. Del tipo de sesiones y periodicidad y 52. Requisitos del acta del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

b. Implementación de las Normas de Control Interno

Sobre la implementación de las Normas de Control Interno, se verificó que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar solo acreditó 1 de un total de 17 principios de las normas generales de control interno, mientras que para los restantes 16 principios no proporcionó la evidencia correspondiente para acreditar que se hayan implementado durante el ejercicio fiscal 2020.

Control Interno del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, 2020

Normas Generales / Principios de Control Interno	Cumple		Observaciones
	Sí	No	
Primera norma: Ambiente de Control.			
1. Mostrar actitud de respaldo y compromiso.		X	La entidad fiscalizada indicó que las medidas implementadas para tener una actitud de compromiso con los valores éticos, de conducta e integridad, fueron el Código de Ética de los Servicios Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, adjuntando este documento; sin embargo, mencionó que no cuentan con un programa, política o lineamiento de promoción de la integridad y prevención de la corrupción; lo que originó que no cumplieran con la implementación de este principio.
2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia.		X	La entidad fiscalizada manifestó que los mecanismos para vigilar el diseño, implementación y operación del control interno fueron controles internos a través del sistema que maneja el Consejo; indicando que la Información soporte se pone a disposición ocular en el momento que se requiera, por lo que no proporcionaron evidencia sobre esto.
3. Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad.	X		La entidad fiscalizada indicó que los documentos donde se encuentra autorizada la estructura organizacional, la asignación de responsabilidades y segregación/delegación de funciones de las unidades administrativas para el logro de objetivos y metas, son la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Sinaloa y el Manual de Organización; adjuntando el primer documento, además de que se obtuvo el segundo documento como parte de la información proporcionada para la auditoría.
4. Demostrar compromiso con la competencia profesional.		X	La entidad fiscalizada mencionó que no realizó ningún mecanismo para contratar, capacitar y evaluar la competencia profesional del personal en 2020.
5. Establecer la estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas.		X	La entidad fiscalizada manifestó que realizó reuniones periódicas con las jefaturas, como mecanismo para evaluar el desempeño del control interno y definir las responsabilidades del personal; sin embargo, no proporcionó evidencia al respecto.
Segunda norma: Administración de Riesgos.			
6. Definir metas y objetivos institucionales.		X	La entidad fiscalizada indicó que sí cuenta con un plan estratégico donde se establecen sus objetivos, metas e indicadores; sin embargo, no adjuntó este programa como evidencia.
7. Identificar, analizar y responder a los riesgos.		X	Respecto a los procedimientos realizados por la administración para identificar, analizar y administrar los riesgos, la entidad fiscalizada mencionó lo siguiente: “Debido al cambio de instalaciones que se dio, solo

Control Interno del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, 2020

Normas Generales / Principios de Control Interno	Cumple		Observaciones
	Sí	No	
8. Considerar el riesgo de corrupción.		X	se adaptaron espacios para poder brindar una atención correcta a las personas que atendemos con supervisión de los trabajos que pueden ser valorados de manera ocular en las instalaciones de este Consejo. Se implementaron y se siguen aplicando las estrategias dictadas por la Secretaría de Salud del Estado en lo que respecta a la pandemia de COVID”; por lo que tampoco adjuntó evidencia documental sobre esto.
9. Identificar, analizar y responder al cambio.		X	
Tercera norma: Actividades de Control			
10. Diseñar actividades de control.		X	La entidad fiscalizada manifestó que las actividades de control implementadas por la institución fueron: revisiones por la administración del desempeño actual, a nivel función o actividad; administración del capital humano; controles sobre el procesamiento de la información; controles físicos sobre los activos y bienes vulnerables; establecimiento y revisión de normas e indicadores de desempeño; segregación de funciones; restricciones de acceso a recursos y registros, así como rendición de cuentas sobre éstos. Sin embargo, no proporcionó evidencia sobre estas actividades.
11. Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC’s.		X	La entidad fiscalizada indicó que sí cuenta con sistemas informáticos que apoyen sus actividades, mencionando que éste es el Sistema de Control desarrollado por el personal del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, y los sistemas y procesos que apoyan a dar respuesta a los riesgos identificados al logro de objetivos y metas institucionales son “Administrativos (oficios). Operativos (actividades de atención, prevención, actividades del personal)”. Sin embargo, no proporcionó evidencia que lo acredite.
12. Implementar actividades de control.		X	La entidad fiscalizada manifestó que no llevaron procedimientos como actividades de control; por lo tanto, no proporcionaron evidencia documental.
Cuarta norma: Información y Comunicación.			
13. Usar información relevante y de calidad.		X	La entidad fiscalizada no respondió el cuestionario respecto a este principio.
14. Comunicar internamente.		X	La entidad fiscalizada manifestó que como mecanismos para la comunicación interna implementaron memorándum; y para la comunicación externa, oficios personalizados. Sin embargo, no adjuntaron evidencia.
15. Comunicar externamente.		X	
Quinta norma: Supervisión.			
16. Realizar actividades de supervisión.		X	La entidad fiscalizada indicó que “las actividades que realiza este Consejo, están sistematizadas con un sistema de control interno que deriva a la supervisión y evaluación de resultados, queda a sus disposición de manera ocular para revisión”; por lo que no proporcionó evidencia documental.
17. Evaluar los problemas y corregir las deficiencias.		X	La entidad fiscalizada mencionó sobre las acciones correctivas y preventivas que contribuyen a la eficiencia y eficacia de las operaciones, lo siguiente: “Derivado de la sistematización que tiene este Consejo y de acuerdo a los avances mensuales es que se toman decisiones de mejora”. No proporcionó evidencia sobre esto.
Total	1	16	El Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar acreditó el cumplimiento de solo uno de los 17 principios de control interno; al no proporcionar la información necesaria para verificar sus respuestas.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en el cuestionario de Control Interno e información del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, proporcionado mediante el oficio 0491/1.0.5.1/2021, de fecha 08 de octubre de 2021.

Mediante la revisión y el análisis de la implementación de los componentes de control interno, se verificó que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar acreditó el cumplimiento del principio 3 "Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad", indicando que los documentos donde se encuentra autorizada la estructura organizacional, la asignación de responsabilidades y segregación/delegación de funciones de las unidades administrativas para el logro de objetivos y metas, son la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Sinaloa y el Manual de organización; adjuntando el primer documento, además de que se obtuvo el segundo documento como parte de la información proporcionada para la auditoría. Lo anterior en los términos del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, principio 3, del

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

Por otra parte, la entidad fiscalizada no remitió la documentación para verificar sus respuestas al cuestionario y que permitiera evaluar la implementación de los principios y elementos de control de las Normas Generales de Control Interno referente a: 1) Ambiente de control, principios 1 “Mostrar actitud de respaldo y compromiso”, 2 “Ejercer la responsabilidad de vigilancia”, 4 “Demostrar compromiso con la competencia profesional” y 5 “Establecer la estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas”; 2) Administración de riesgos, principios 6 “Definir metas y objetivos institucionales”, 7 “Identificar, analizar y responder a los riesgos”, 8 “Considerar el riesgo de corrupción”, y 9 “Identificar, analizar y responder al cambio”; 3) Actividades de control, principios 10 “Diseñar actividades de control”, 11 “Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC’s” y 12 “Implementar actividades de control”; 4) Información y comunicación, principios 13 “Usar información relevante y de calidad”, 14 “Comunicar internamente” y 15 “Comunicar externamente”; y 5) Supervisión, principios 16 “Realizar actividades de supervisión” y 17 “Evaluar los problemas y corregir las deficiencias”.

Lo anterior contraviniendo al numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, correspondiente a los principios 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 respectivamente, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, envió respuesta mediante Oficio 679/1.0.5.1/2021, del 09 de diciembre de 2021.

De la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizada señaló que llevará a cabo acciones para cumplir con el Manual, sin embargo, se mantiene la observación hasta que remita evidencia de los elementos para la implementación del Manual de Aplicación General en Materia de Control Interno, así como de las cinco Normas Generales de Control Interno, que le permita identificar y prevenir los posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos y metas.

AED-PE-0502021-2020-RE-09-09 Recomendación

Para que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa, con la finalidad

de crear un Sistema de Control Interno Institucional que le permita prevenir y administrar los posibles eventos que obstaculizan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en términos de los numerales 4, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 31, 42 y 52 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

AED-PE-0502021-2020-RE-09-10 Recomendación

Para que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la primera norma de control interno “ambiente de control”, a fin de que se incorporen acciones de respaldo, compromiso con la competencia profesional y reforzamiento de la rendición de cuentas, ejercicio de responsabilidad de vigilancia, en los términos de los principios 1, 2, 4 y 5 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

AED-PE-0502021-2020-RE-09-11 Recomendación

Para que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la segunda norma de control interno “administración de riesgos”, a fin de que la institución cuente con la definición de objetivos y metas en un plan estratégico, en la administración de riesgos se consideren los actos de corrupción y se identifiquen, analicen y respondan a los riesgos y cambios, en los términos de los principios 6, 7, 8 y 9 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

AED-PE-0502021-2020-RE-09-12 Recomendación

Para que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la tercera norma general de “actividades de control”, a fin de que se diseñen e implementen estrategias y actividades de control suficientes en el sistema de control interno institucional además de desarrollar actividades de control basadas en Tecnologías de la Información, en términos de los principios 10, 11 y 12 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

AED-PE-0502021-2020-RE-09-13 Recomendación

Para que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la cuarta norma de control interno “información y comunicación”, a fin de que la institución cuente con información relevante y de calidad; y establezca mecanismos para comunicar interna y externamente, en

los términos de los principios 13, 14 y 15 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

AED-PE-0502021-2020-RE-09-14 **Recomendación**

Para que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la quinta norma general de “supervisión”, a fin de que se incorporen estrategias y actividades de control suficientes para la supervisión, evaluación y corrección de deficiencias en el sistema de control interno institucional, en términos de los principios 16 y 17 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 10 Con Observación

Título del resultado: Ejercicio de los recursos públicos del Programa presupuestario.

Vertiente: Economía

En la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2020, se aprobó un presupuesto de \$15,220,714.00 para el Programa presupuestario E016 Atención y Prevención de la Violencia Familiar del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, contemplando gastos en los capítulos 1000 Servicios Personales (70.11%), 2000 Materiales y Suministros (7.92%), 3000 Servicios Generales (21.27%) y 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas (0.70%). El presupuesto estuvo conformado por recursos fiscales (29.95%) y participaciones (70.05%).

Presupuesto aprobado para el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, ejercicio 2020

Programa Presupuestario / Ente / Capítulo del Gasto		Total	Estructura porcentual
Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar		\$15,220,714.00	100.00%
1000	Servicios Personales	\$10,670,797.00	70.11%
2000	Materiales y Suministros	\$1,205,925.00	7.92%
3000	Servicios Generales	\$3,237,384.00	21.27%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$106,608.00	0.70%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2020; Anexo 15: Clasificación Programática (Programa – Ente).

Con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado, se pudo verificar que existieron diversas modificaciones al presupuesto aprobado, resultando en una reducción de \$2,804,486.91, equivalente al 18.43%, por lo que el presupuesto modificado fue de \$12,416,227.09; siendo esta cantidad la disponible para que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar realizara sus actividades. Todos los conceptos sufrieron una disminución, los más significativos fueron los capítulos 3000 Servicios Generales, con una reducción de \$1,785,074.82, y 2000 Materiales y Suministros, que disminuyó \$783,887.13.

Ejercicio del Presupuesto del Pp E016 Atención y Prevención de la Violencia Familiar, 2020

Clave	Concepto	Egresos				Variación	
		Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Modificado	Devengado	Abs.	Porcentual
016	Atención y Prevención de la Violencia Familiar	\$15,220,714.00	-\$2,804,486.91	\$12,416,227.09	\$12,416,227.09	-\$2,804,486.91	-18.43%
1000	Servicios Personales	\$10,670,797.00	-\$174,604.63	\$10,496,192.37	\$10,496,192.37	-\$174,604.63	-1.64%
2000	Materiales y Suministros	\$1,205,925.00	-\$783,887.13	\$422,037.87	\$422,037.87	-\$783,887.13	-65.00%
3000	Servicios Generales	\$3,237,384.00	-\$1,785,074.82	\$1,452,309.18	\$1,452,309.18	-\$1,785,074.82	-55.14%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$106,608.00	-\$60,920.33	\$45,687.67	\$45,687.67	-\$60,920.33	-57.14%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con información proporcionada por la entidad fiscalizada, correspondiente a momentos contables por Programa presupuestario, capítulo, concepto y partida genérica, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Mediante oficio 0476/1.0.5.1/2021, de fecha 04 de octubre de 2021.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no remitió información de dichas modificaciones presupuestales ni la respectiva autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como tampoco remitió la justificación para el cumplimiento de sus objetivos ni la modificación a sus metas establecidas para el Programa presupuestario E016 Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el ejercicio 2020. Lo anterior en contravención del artículo 63 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, que establece que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto, por lo que deberán justificarlas en términos de los resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño, y comprenderán, entre otras, las ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos del Estado.

Para el cumplimiento de sus objetivos y metas, el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar devengó la totalidad de sus recursos, por lo que no existió un subejercicio respecto al presupuesto modificado para el ejercicio 2020; lo anterior, de conformidad con los artículos 55, 59 y 94 fracción XXVI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, referente a que las erogaciones deben sujetarse al presupuesto, realizar los pagos de sus compromisos devengados y vigilar que no exista subejercicio y/o acumulación de saldos presupuestarios.

Ejercicio del Presupuesto del Pp E016 Atención y Prevención de la Violencia Familiar, 2020

Clave	Concepto	Egresos		Subejercicio
		Modificado	Devengado	
016	Atención y Prevención de la Violencia Familiar	\$12,416,227.09	\$12,416,227.09	0.00
1000	Servicios Personales	\$10,496,192.37	\$10,496,192.37	0.00
2000	Materiales Y Suministros	\$422,037.87	\$422,037.87	0.00
3000	Servicios Generales	\$1,452,309.18	\$1,452,309.18	0.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$45,687.67	\$45,687.67	0.00

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con información proporcionada por la entidad fiscalizada, correspondiente a momentos contables por Programa presupuestario, capítulo, concepto y partida genérica, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio 0476/1.0.5.1/2021, de fecha 04 de octubre de 2021.

Por otra parte, se realizó un análisis comparativo de la relación entre los recursos asignados al programa presupuestario y las metas que cumplieron durante el ejercicio fiscal 2019 y 2020, obteniendo los siguientes resultados:

Comparativo de presupuesto y metas logradas por el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar

Proyecto ^{1/}	2019		2020	
	Presupuesto devengado	Metas ^{3/}	Presupuesto devengado	Metas ^{3/}
01. Violencia Familiar		8		4
02. Albergue para personas que sufren violencia familiar de riesgo extremo	\$14,687,127.34 ^{2/}	0	\$12,416,227.09	1

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con información proporcionada por la entidad fiscalizada, mediante los oficios 0476/1.0.5.1/2021 de fecha 04 de octubre de 2021, 0513/1.0.5.1/2021 de fecha 15 de octubre de 2021 y 0598/1.0.5.1/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021.

^{1/} Proyectos operativos del Programa Operativo Anual, cuyos resultados a lograr (metas) fueron los mismos para los dos ejercicios.

^{2/} Este valor actualizado al 2020, es de \$15,114,522.75; lo que permitió calcular la variación del presupuesto en términos reales.

^{3/} Metas reportadas como cumplidas en el Sistema Integral de Planeación, Programación y Presupuestación, de Gobierno del Estado.

Sobre el presupuesto que devengó la entidad fiscalizada, éste fue de \$12,416,227.09 en 2020, lo que representó una disminución de 17.85% en términos reales (15.46% en términos nominales), respecto al presupuesto de 2019, el cual fue de \$14,687,127.34.

Durante el 2020, de acuerdo con los reportes trimestrales del Sistema Integral de Planeación, Programación y Presupuestación, de Gobierno del Estado, el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar logró cumplir 5 de las 12 metas establecidas para sus dos proyectos; mientras que en 2019 reportó que cumplió 8 metas.

Con base en lo anteriormente expuesto y del análisis realizado en el Resultado 03 de esta auditoría, relativo al cumplimiento de metas, se identificó que el ente fiscalizado no logró cumplir la totalidad de las mismas, lo que originó que no alcanzara la eficacia presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020; por lo que no se ajustó a lo establecido en el artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa que señala que los recursos económicos del Gobierno del Estado, de los Municipios y de los organismos e instituciones se administrarán y ejercerán con eficacia, aplicándolos precisamente a satisfacer los fines a que estén

destinados; así como a la fracción XIII del artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, que establece que la eficacia en la aplicación del gasto público se alcanza al lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y las metas programadas.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, envió respuesta mediante Oficio 679/1.0.5.1/2021, del 09 de diciembre de 2021.

De la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizada argumentó que no le corresponde realizar los ajustes respecto al ejercicio de sus recursos, por lo que permanece la observación hasta que presente información de estrategias para el control del presupuesto del programa y la modificación de sus metas con base en las adecuaciones presupuestales.

AED-PE-0502021-2020-RE-10-15 Recomendación

Para que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar implemente mecanismos de coordinación y control del ejercicio del presupuesto del programa, a fin de realizar un seguimiento a las modificaciones de su presupuesto y las metas conforme a las adecuaciones presupuestarias que justifiquen y permitan un mejor cumplimiento de sus objetivos y metas, permitiendo con ello lograr la eficacia presupuestaria en ejercicios fiscales subsecuentes, en términos del artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 2 fracción XIII y 63 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

VII.- Información Programática

Respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, se identificó que el Programa presupuestario E016 Atención y Prevención de la Violencia Familiar realizó las acciones de prevención y atención de la violencia mediante las actividades de capacitación, pláticas, talleres, cursos y conferencias, y la atención a víctimas de violencia de manera directa en línea de emergencia y en el albergue; además, logró difundir información sobre la violencia familiar en 2020.

Los hallazgos de la auditoría se pueden identificar con mayor detalle en el Resultado Número 02 sobre el cumplimiento de objetivos, del presente informe.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuestas a las observaciones establecido en el Acta de Conclusión No. 07/2021 de fecha 3 de diciembre de 2021, remitió el oficio 679/1.0.5.1/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, mediante el cual presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, concluyendo que no solventaron las observaciones de los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, de las respuestas de la Entidad Fiscalizada mencionadas en los párrafos anteriores, corresponde a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose dicha valoración en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario considerando los aspectos del marco normativo, conforme a la metodología aplicable.
2. Verificar el cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario E016 Atención y Prevención de la Violencia Familiar.
3. Verificar que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar cumpliera las metas establecidas en el Programa Operativo Anual (POA) del ejercicio 2020, así como corroborar la fuente de información para reportar dicho cumplimiento.
4. Verificar que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar se haya reunido de forma periódica y la realización de actas de sesiones.
5. Verificar que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar realizara los convenios correspondientes y éstos fueran aprobados.
6. Verificar que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar realizara el Programa para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar del año 2020, así como su aprobación y el adecuado contenido del programa.

7. Verificar que se haya publicado la información incluida en las obligaciones de transparencia correspondientes al Programa presupuestario E016 Atención y Prevención de la Violencia Familiar.
8. Verificar que se haya presentado la información programática del Programa presupuestario atendiendo a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.
9. Evaluar el Control Interno de la institución con la finalidad de verificar si previene y administra los posibles eventos que obstaculizan o impiden el logro de sus objetivos y metas; proporcionando una seguridad razonable de alcanzarlos, salvaguardando los recursos de la dependencia y previniendo la corrupción.
10. Verificar que el ejercicio de los recursos públicos se haya realizado conforme al presupuesto en atención a los objetivos y metas del programa presupuestario.

X.- Síntesis de Resultados y Recomendaciones

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos y las recomendaciones emitidas, derivado de la Auditoría sobre el Desempeño realizada al Programa presupuestario E016 Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el ejercicio fiscal 2020.

Vertiente	Resultados Obtenidos				Recomendaciones
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación	
Eficacia	2	0	0	2	2
Eficiencia	7	0	0	7	12
Economía	1	0	0	1	1
Totales	10	0	0	10	15

XI.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

L.G.A.P. Abraham de Jesús Barrera Valdez, M.C. Sergio Viedas Esquerro, L.E. Urigueler Quiñonez Vega; L.I.F. Karime Getcemani Castro Salas y Ing. José Noel León Álvarez, con los cargos de Auditor Especial de Desempeño, Director de Auditoría de Desempeño a Programas de Gobierno, Jefe de Departamento de Auditoría a Programas Estatales y Municipales de Gobierno y Finanzas, y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.

XII.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar el diseño y operación del Programa presupuestario E016 Atención y Prevención de la Violencia Familiar del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar correspondiente al ejercicio 2020, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarias; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

El Programa presupuestario Atención y Prevención de la Violencia Familiar tiene como objetivo prevenir y atender la violencia que sufren las familias del Estado de Sinaloa, mediante el otorgamiento de servicios multidisciplinarios tanto de atención directa a los afectados de violencia familiar, como de prevención a través de capacitaciones y difusión.

La entidad fiscalizada acreditó que brindó servicios de atención directa, línea de emergencia y albergues a víctimas, así como la realización de actividades de capacitación y acciones de difusión para la prevención de la violencia familiar, conforme a sus facultades. Además, publicó los formatos de información en materia de transparencia, cumpliendo en general con su periodicidad, estructura y contenido.

En esta revisión, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa constató que: el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar llevó a cabo acciones para prevenir y atender la violencia que sufren las familias de la entidad, devengando la totalidad de sus recursos presupuestados para ello; sin embargo, se identificaron áreas de mejora respecto al diseño de objetivos e indicadores del Programa presupuestario; en las actividades necesarias que la normativa aplicable establece para el cumplimiento de sus funciones; así como en la implementación de los componentes del control interno y en el contenido de la información que permita transparentar y rendir cuentas de los resultados del programa.

Por ello, las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa contribuirán a que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar implemente estrategias y mecanismos de control para mejorar la gestión del Programa; elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados; el establecimiento de herramientas de seguimiento de las metas y resultados; la implementación del Sistema de Control Interno Institucional; y el control en el ejercicio de los recursos públicos, la transparencia y rendición de cuentas; y con ello, fortalecer los servicios del Consejo que le permitan otorgar mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de la atención y prevención de la violencia en beneficio de las familias del Estado de Sinaloa.



XIII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño realizada al **Programa presupuestario E016 Atención y Prevención de la Violencia Familiar** para el ejercicio fiscal 2020, operado por el **Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar**.



Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 15 de febrero de 2022



www.ase-sinaloa.gob.mx

Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43